

**OTROSI N° 01
CONTRATO DE SUMINISTRO 009 – 2025**

CONTRATO N°	009 – 2025
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO DEL CONTRATO:	EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará los servicios para la adquisición de equipos biomédicos en el marco del proceso de operación de los Equipos Básicos de Salud – EBS –para el fortalecimiento de la gestión territorial en APS, conforme a la Resolución N° 00001184 del 4 de julio de 2024; expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA LUCÍA DE FREDONIA: NIT: 890.980.181-8.
CONTRATISTA	LA MUELA SAS identificada con NIT 804.009.440-5 representada legalmente por el señor DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ identificado con C.C. 91.229.000.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	9 de julio de 2025

Entre los suscritos a saber, ALEJANDRO FERNANDEZ ARENAS, mayor, identificado con cédula de ciudadanía número 1.041.147.274, actuando en calidad de representante legal de la E.S.E HOSPITAL SANTA LUCIA DE FREDONIA - ANTIOQUIA, con NIT. 890.980.181-8, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y de la otra LA MUELA SAS identificada con NIT 804.009.440-5 representada legalmente por el señor DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ identificado con C.C. 91.229.000, quien para los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente OTROSI al contrato N° 009 – 2025, fundado en las siguientes consideraciones: La MUELA SAS solicitó la modificación del Contrato N° 009 – 2025 sustentado en lo siguiente: 1. Con ocasión del desarrollo contractual, se hace necesario solicitar su autorización para efectuar un cambio de marca respecto al producto denominado “*Termómetro Infrarrojo (Pistola)*”. La marca ofertada inicialmente, BERRCOM – referencia JXB-178, actualmente se encuentra desabastecida a nivel nacional. Nuestro proveedor, quien ostenta la calidad de único importador autorizado en Colombia, nos ha informado que no existe a la fecha una estimación concreta sobre el nuevo ingreso del producto, debido a retrasos en los procesos logísticos, aduaneros y regulatorios. Cabe aclarar que al momento de nuestra postulación en el proceso contractual, el proveedor contaba con inventario disponible, hecho que fue soportado mediante la respectiva carta de distribución autorizada, documento que fue allegado oportunamente a la propuesta y que

nuevamente se anexa a esta solicitud. Sin embargo, por la alta rotación del producto en el mercado, se presentó un agotamiento no previsto en inventario; como soporte de la solicitud se acreditó el certificado suscrito por PHYSIO TRAUMA. 2. Verificada la causal por la cual se solicita la modificación del contrato, la Entidad encuentra que la situación es ajena a la voluntad del contratista, y que dicho desabastecimiento se encuentra debidamente acreditado por la Empresa PHYSIOTRAUMA S.A.S. En lo que respecta al equipo que se pone a disposición, se procedió a verificar las condiciones técnicas exigidas en el proceso de contratación para el equipo: "Termómetro infrarrojo" y el SUPERVISOR del contrato constató que el equipo que se presenta como oferta de la solicitud cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas exigidas en el proceso contractual por parte de la E.S.E. 3. En relación a la prórroga en la vigencia contractual hasta el día 15 de julio de 2025. La solicitud se centra en que algunos de los equipos contratados, específicamente: *la Báscula Digital Tipo Adulto Grado Médico y el Tensiómetro Aneroiide de Mano con Brazaletes Adulto*, los cuales deben ser entregados con certificado de calibración expedido por un laboratorio acreditado, procedimiento que, por normativa técnica y operativa, debe ser realizado por un tercero ajeno a nuestra empresa, y que requiere tiempos adicionales de ejecución, y estimó que dichos equipos estarán disponibles con sus respectivos certificados para ser entregados a conformidad el día 15 de julio de 2025. 4. La Entidad a través del SUPERVISOR verificó la causal que invoca la ampliación del término para ejecutar; encontrando que el mismo se refiere a un tiempo de cuatro (4) días; y que lo argumentado constituye justa causa; en consecuencia; encontró procedente la celebración de OTROSI autorizando prórroga hasta el día 15 de julio de 2025, supeditándolo al deber de ampliar las garantías del contrato inicial, conforme a la prórroga que la Entidad autoriza. En consecuencia; se modificará el contrato en los siguientes términos: **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:** Se modifica la cláusula SEPTIMA del contrato estableciendo que la duración del mismo será de diecinueve (19) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el día 15 de julio de 2025, previa aprobación de las garantías expedidas con ocasión de la ampliación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA:** EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías de CUMPLIMIENTO y CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO, en razón a la prórroga del contrato que se pacta hasta el día 15 de julio de 2025; mismas que deberán cubrir los riesgos y tener la vigencia y equivalencia que se determinan a continuación. Además, deberá tener como beneficiarios a la E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA con NIT 890.980.181-8, y al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL con NIT 900474727.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO. Que ampare el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato.	Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Por una vigencia igual a la del término del contrato y seis (6) meses más.
PÓLIZA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO. Ampara el riesgo de que el	Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.

bien contratado no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el fin o el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo cubre el riesgo de defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización, funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes o su correcto funcionamiento.

Por una vigencia igual a la del término del contrato y seis (6) meses más.

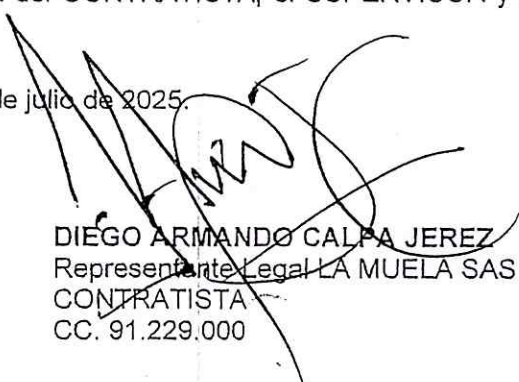
Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, así mismo en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse las garantías; además deberá reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: Se establece que el equipo denominado: "termómetro infrarrojo" que entregará EL CONTRATISTA será el "DM – referencia YI-100D" descrito en este otrosí, el cual cumple con las mismas especificaciones técnicas, condiciones de calidad, y criterios de uso establecidos en el contrato inicial y no genera ningún impacto económico ni modificación del presupuesto acordado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se obliga a que el presente equipo y todos los demás equipos contratados y a entregar tengan una garantía de doce (12) meses conforme a la propuesta presentada a la Entidad.

El presente OTROSÍ se perfecciona con la firma del CONTRATISTA, el SUPERVISOR y el CONTRATANTE.

Dado en Fredonia, a los nueve (9) días del mes de julio de 2025.


ALEJANDRO FERNANDEZ ARENAS
Gerente ESE Hospital Santa Lucía
EL CONTRATANTE
C.C. 1.041.147.274


DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ
Representante Legal LA MUELA SAS
CONTRATISTA
CC. 91.229.000


MARGO AURELIO VILLA PELAEZ
SUPERVISOR
Subgerente Administrativo y Financiero
C.C. 8.463.023

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA LUCÍA		CÓDIGO: DOC-GCIA-ADMÓN.
	Nit. 890.980.181-8		VERSIÓN: 1/2021
	Municipio de Fredonia-Antioquia		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 22 de junio de 2021

Fredonia, 9 de julio de 2025

Señor

DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ

Representante Legal LA MUELA SAS

NIT: 804.009.440 – 5

Bucaramanga

ASUNTO: Respuesta a solicitud de prórroga de contrato y aceptación de cambio de marca del producto “Termómetro infrarrojo (Pistola)” – Contrato N° 009 – 2025

En atención al asunto, y en mi calidad de subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E. procedo mediante el presente a dar respuesta a la solicitud de la referencia en los siguientes términos.

1. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La solicitud de modificación del Contrato N.º 009 – 2025, cuyo objeto es la “*Adquisición de equipos biomédicos en el marco del proceso de operación de los Equipos Básicos de Salud – EBS, para el fortalecimiento de la gestión territorial en APS, conforme a la Resolución N.º 00001184 del 4 de julio de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social*”, se sustenta básicamente en dos premisas:

- 1.1 Con ocasión del desarrollo contractual, se hace necesario solicitar su autorización para efectuar un cambio de marca respecto al producto denominado “Termómetro Infrarrojo (Pistola)”. La marca ofertada inicialmente, BERRCOM – referencia JXB-178, actualmente se encuentra desabastecida a nivel nacional. Nuestro proveedor, quien ostenta la calidad de único importador autorizado en Colombia, nos ha informado que no existe a la fecha una estimación concreta sobre el nuevo ingreso del producto, debido a retrasos en los

www.esehospitalantalucia.gov.co



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCÍA**

Nit. 890.980.181-8

Municipio de Fredonia-Antioquia

CÓDIGO: DOC-GCIA-ADMÓN.

VERSIÓN: 1/2021

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
22 de junio de 2021

procesos logísticos, aduaneros y regulatorios. Cabe aclarar que al momento de nuestra postulación en el proceso contractual, el proveedor contaba con inventario disponible, hecho que fue soportado mediante la respectiva la carta de distribución autorizada, documento que fue allegado oportunamente a la propuesta y que nuevamente se anexa a esta solicitud. Sin embargo, por la alta rotación del producto en el mercado, se presentó un agotamiento no previsto en inventario.

Como soporte de la solicitud se acredita certificado expedido por PHYSIO TRAUMA donde HACE CONSTAR lo siguiente:

Señores
LA MUELA S.A.S
NIT: 804009440-5
Calle 38 # 35 – 53
Barrio El Prado
Bucaramanga

Asunto: Desabastecimiento del termómetro infrarrojo Berrcom JXB-178

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos informar que nuestra empresa PHYSIOTRAUMA S.A.S, en calidad de único importador del producto termómetro infrarrojo tipo pistola – marca BERRCOM – referencia JXB-178, se encuentra actualmente en estado de desabastecimiento de dicho producto.

Adicionalmente, informamos que no contamos con una fecha estimada de llegada para nuevas unidades, debido a los procesos logísticos, aduaneros y regulatorios requeridos para la importación de este tipo de dispositivos médicos. En este momento, no está confirmada una nueva importación del producto, razón por la cual no podemos garantizar su disponibilidad a corto plazo.

Esta comunicación se emite en respuesta a su requerimiento relacionado con el contrato adjudicado para la entrega de 16 unidades, y tiene como finalidad soportar su solicitud de cambio de marca o producto ante las entidades correspondientes.

Agradecemos su comprensión frente a esta situación y quedamos atentos para brindar alternativas que se ajusten a sus necesidades actuales.

Cordialmente,

José David Reyes
Asesor de Servicio al Cliente
PHYSIOTRAUMA S.A.S
servicioalcliente@physiotraumasas.com
3114748183

www.esehospitalsantalucia.gov.co

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA LUCÍA Nit. 890.980.181-8	CÓDIGO: DOC-GCIA-ADMÓN.
		VERSIÓN: 1/2021
	Municipio de Fredonia-Antioquia	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 22 de junio de 2021

debidamente acreditado por la Empresa PHYSIOTRAUMA S.A.S. En lo que respecta al equipo que se pone a disposición, se procede a verificar lo siguiente: Las condiciones técnicas exigidas en el proceso de contratación para el equipo: "Termómetro infrarrojo" fueron:

Las acreditadas por EL CONTRATISTA en la solicitud de modificación del contrato cumplen a cabalidad con las condiciones técnicas exigidas en el proceso contractual, en consecuencia; se considera procedente por el supervisor del contrato otorgar la prórroga y la modificación contractual solicitada por LA MUELA SAS.

2.2 En relación a la prórroga en la vigencia contractual hasta el día 15 de julio de 2025.

CANTIDAD	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
16	TERMÓMETRO INFRARROJO (PISTOLA)	1. Termómetro infrarrojo sin contacto
		2. Temperatura ambiente: 10°C - 40°C
		3. Pilas: 3V (2 pilas AA)
		4. Resolución de pantalla de temperatura: 0.1 °C
		5. Distancia de medición: 3CM - 5CM
		6. Apagado automático: <30 Segundos

La solicitud se centra básicamente en que algunos de los equipos contratados, específicamente la Báscula Digital Tipo Adulto Grado Médico y el Tensiómetro Aneroide de Mano con Brazalete Adulto, deben ser entregados con certificado de calibración expedido por un laboratorio acreditado, procedimiento que, por normativa técnica y operativa, debe ser realizado por un tercero ajeno a nuestra empresa, y que requiere tiempos adicionales de ejecución.

En este sentido, estimamos que dichos equipos estarán disponibles con sus respectivos certificados para ser entregados a conformidad el día 15 de julio de 2025.

Verificada la causal por la cual se solicita la ampliación del término para ejecutar y que el mismo se refiere a un tiempo de cuatro (4) días; la Entidad que constituye justa causa la situación invocada por EL CONTRATISTA, y en consecuencia se encuentra procedente la celebración de OTROSI estableciendo prórroga hasta el día 15 de julio de 2025. Es importante manifestar que se deberán ampliar las garantías del contrato inicial, conforme a la prórroga que la Entidad.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCÍA**

Nit. 890.980.181-8

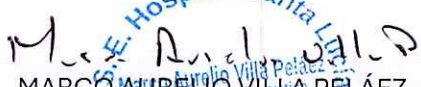
Municipio de Fredonia-Antioquia

CÓDIGO: DOC-GCIA-ADMÓN.

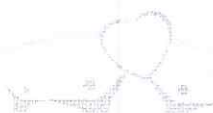
VERSIÓN: 1/2021

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
22 de junio de 2021

De Usted,


MARCO AURELIO VILLA PELÁEZ
Subgerente Administrativo y Financiero

Subgerente Administrativo y Financiero



Cerca de ti

www.esehospitalsantalucia.gov.co

Vigilado Supersalud

Calle 69 N° 50 – 220 sector el edén, Teléfono: 8401101
Fredonia - Antioquia

